

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA ESPAÑOLA PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS Y PAGO POR INTERNET EN REPRESENTACIÓN DE TERCEROS

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Celso González González, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrado por Decreto de la Presidenta 7/2020, de 24 de agosto, autorizado para la formalización del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 5 de noviembre de 2019 publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 133 de 6 de noviembre de 2019 y facultado para su firma conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

Y de otra D^a. Victoria Benito Ortega, en su calidad de Presidenta del Consejo General de la Abogacía Española, con N.I.F. 13082656A en representación del mismo, según se acredita mediante certificado del Secretario/a del Consejo General de la Abogacía Española, de 16 de junio de 2022.

EXPONEN

Que la Consejería de Hacienda y Administración Pública tiene atribuidas las competencias en materia tributaria y en este ámbito, concentra una parte importante de su actuación en labores de información y asistencia a los ciudadanos que faciliten y favorezcan el cumplimiento voluntario de sus obligaciones fiscales y minimicen los costes indirectos derivados de tal cumplimiento.

Que, en este marco, la Consejería de Hacienda y Administración Pública considera prioritario potenciar la colaboración social en la gestión de los tributos, prevista en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en la medida en que la participación de colaboradores externos en estas tareas redundará en la mejora de los servicios ofrecidos a los contribuyentes.

Asimismo, el artículo 96 del mismo cuerpo legal compromete, con carácter general, a la Administración tributaria para que promueva la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, apuntando que cuando sea compatible con los medios técnicos de que disponga, los ciudadanos podrán relacionarse con ella para ejercer sus derechos y cumplir con sus obligaciones a través de dichas técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos con las garantías y requisitos previstos en cada procedimiento.

Por su parte, el artículo 92 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria contempla

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

como uno de los aspectos a que puede referirse la colaboración social en la aplicación de los tributos, a la presentación y remisión a la Administración tributaria de autoliquidaciones, declaraciones, comunicaciones o cualquier otro documento con trascendencia tributaria, previa autorización de los obligados tributarios. Establece, además, que la Administración tributaria podrá señalar los requisitos y condiciones para que la colaboración social se realice mediante la utilización de técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública viene realizando esfuerzos a favor de la utilización de las nuevas tecnologías de comunicación telemática en el ámbito tributario y por ello ha desarrollado la plataforma de pago y presentación telemática de declaraciones y autoliquidaciones tributarias, denominada “ORIA WEB”, así como el aplicativo “ORIA PMM. Servicios de Valoración”.

En este marco, la Orden de 18 noviembre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Empleo, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos, prevé expresamente la celebración de convenios o acuerdos de colaboración para la presentación telemática de las declaraciones o autoliquidaciones tributarias de terceras personas por parte de entidades, instituciones, Colegios o Asociaciones Profesionales.

Que a este fin resulta conveniente suscribir convenios de colaboración con las entidades o asociaciones que representen a profesionales que habitualmente prestan servicios de gestión en materia tributaria a los contribuyentes, entre los que se encuentra el Consejo General de la Abogacía Española, máxime cuando diversos preceptos de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos disponen la presentación telemática obligatoria de determinadas autoliquidaciones.

Por otra parte, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que los convenios deberán tener una duración determinada que no podrá ser superior a cuatro años.

Por todo ello, ambas partes acuerdan las siguientes

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

La Consejería de Hacienda y Administración Pública autoriza al Consejo General de la Abogacía Española, para que los profesionales colegiados puedan realizar por vía telemática en representación de terceras personas la presentación de las declaraciones o autoliquidaciones y pago de las autoliquidaciones correspondientes a los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Tributos sobre el Juego así como Tributos Propios de la Comunidad Autónoma de La Rioja, cuya gestión corresponda al Gobierno de La Rioja, en las condiciones y supuestos establecidos en la Orden de 18 de noviembre de 2005, de la Consejería de Hacienda y Empleo siempre que, previamente, hayan suscrito el documento individualizado de adhesión al contenido del presente Convenio que figura en el Anexo I. La firma de este documento de adhesión supone la aceptación del contenido íntegro del presente Convenio.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES FIRMANTES

El Consejo General de la Abogacía Española se compromete a:

- Cumplir todo lo estipulado en el presente convenio, incluidos sus anexos.
- Vigilar por el mantenimiento y cumplimiento en todo momento de las exigencias, requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005 por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos.
- Prestar la adecuada colaboración a la Consejería con competencias en Hacienda para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- Comunicar a la Dirección General con competencias en materia de Tributos del Gobierno de La Rioja la relación de sus profesionales colegiados o, en su caso, de los interesados en realizar estos trámites por vía telemática, a través de soporte informático, de acuerdo con el diseño de registro que figura como Anexo II en un plazo máximo de 15 días desde la suscripción del presente Convenio. Asimismo, y de la misma manera, deberán comunicar las altas y bajas que se produzcan entre sus colegiados de manera mensual, entre los días 1 y 5 de cada mes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo			Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1	Consejero			
2				

- Llevar a cabo las actuaciones necesarias para comprobar que sus profesionales colegiados cumplan todas las obligaciones aplicables, especialmente las así establecidas en este convenio y en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente, de conformidad con la cláusula quinta.

Del mismo modo, los profesionales colegiados del Consejo General de la Abogacía Española quedan obligados a:

- Cumplir todo lo estipulado en el presente convenio, incluidos sus anexos.
- Vigilar por el mantenimiento y cumplimiento en todo momento de las exigencias, requisitos y procedimientos establecidos en la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005 por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones y autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos.
- Prestar la adecuada colaboración a la Consejería con competencias en Hacienda para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- Tener instalado en el navegador el certificado necesario para generar la firma electrónica y posibilitar la encriptación y cifrado de las comunicaciones. En el momento de suscripción del presente Convenio se considerarán válidos los certificados de usuario AC RAIZ FNMT-RCM (AC Representación) en soporte software expedido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre – Real Casa de la Moneda, o expedidos por otras autoridades de certificación admitidas por el Gobierno de La Rioja o DNI electrónico, salvo la versión del DNI 3.0.
- Su equipo informático (PC) deberá tener instalado alguno de los siguientes navegadores sobre los sistemas operativos que se indican:
 - Navegadores: Microsoft Internet Explorer versión 11 o posterior, Mozilla Firefox versión 35.5 o posterior o Chrome versión 35 o posterior.
 - Sistemas operativos: Windows XP 32/64 bits o posterior y 100% compatibles.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

- Generar los ficheros que contengan las declaraciones o autoliquidaciones a presentar on line, según facilite la Dirección General con competencias en materia de Tributos, o mediante otras aplicaciones propias que, en todo caso, generen ficheros con el mismo formato y validaciones. A tal efecto la Dirección General con competencias en materia de Tributos facilitará las especificaciones funcionales precisas.
- Ostentar la representación de los contribuyentes en cuyo nombre actúen, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La Dirección General con competencias en materia de Tributos podrá instar de los mismos, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.
- Cumplir los requisitos que para el tratamiento automatizado de datos de carácter personal se exigen en la normativa vigente, de conformidad con la cláusula quinta.

La Consejería de Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General con competencias en materia de Tributos, deberá:

- Comunicar el inicio del procedimiento administrativo para la extinción del convenio por incumplimiento mediante escrito o por vía telemática, de conformidad de la cláusula tercera Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005.
- Prestar la adecuada colaboración a la otra parte para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.

Este convenio no conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes.

TERCERA. - INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO Y EXIGENCIA DE RESPONSABILIDADES.

El incumplimiento de las obligaciones a que se refieren los documentos individualizados de adhesión por parte de alguno de los profesionales colegiados del Consejo General de la Abogacía Española o de cualquier otra obligación estipulada en este convenio o en cualquier norma aplicable, supondrá la exclusión del Convenio, quedando revocada la autorización individual a ellos referida. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones o autoliquidaciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática; de conformidad con el artículo tercero de la Orden de la Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	N° Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

La falta de representación suficiente de las personas en cuyo nombre se hubieran presentado la documentación dará lugar, en cuanto al que hubiera efectuado dicha presentación, a la exigencia de las responsabilidades que fueran procedentes de conformidad con la regulación de derecho común (artículos 1888 a 1894, ambos inclusive del Código Civil) y sin perjuicio del establecimiento de relaciones especiales o internas que estatutariamente hayan otorgado.

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte del Consejo General de la Abogacía Española conllevará la extinción del convenio.

La Consejería con competencias en Hacienda y Administración Pública podrá exigir la responsabilidad de cualquier índole tanto a los profesionales colegiados como al Consejo General de la Abogacía Española por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente convenio, en la Orden de 18 noviembre de 2005 de la Consejería de Hacienda y Empleo y en toda normativa legalmente aplicable.

CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El presente Convenio se regirá por lo dispuesto en:

- La Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005, por la que se establece el procedimiento para la presentación y pago telemático de declaraciones o autoliquidaciones de impuestos y de los demás tributos e ingresos de derecho público gestionados por el Gobierno de La Rioja, así como la colaboración social en la aplicación de los mismos, aplicándose los principios de la Ley de Contratos del Sector Público para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.
- El artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- El artículo 76.4 de la Ley 10/2017, de 27 de octubre, por la que se consolidan las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de impuestos propios y tributos cedidos y normativa de desarrollo.
- Los artículos 1888 a 1894 del Código Civil.
- El capítulo VI del Título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- El capítulo II del Título I de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de funcionamiento y régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás legislación concordante.

QUINTA. – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES.

Se aplicará la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás legislación concordante.

SEXTA. – COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Con el fin de coordinar las actividades necesarias para la ejecución del presente Convenio, así como para llevar a cabo su supervisión, seguimiento y control, se establece la posibilidad de convocar una Comisión Mixta de Coordinación y Seguimiento, compuesta por un representante de cada parte. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO Y CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día siguiente de su firma por ambas partes y tendrá una duración de cuatro años a contar desde esa fecha, pudiendo acordar los firmantes antes del vencimiento del plazo una prórroga expresa por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de las dos partes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, según lo estipulado en la cláusula segunda.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales		2023/0564876
Cargo	Firmante / Observaciones			Fecha/hora
1	Consejero			
2				

OCTAVA. - NATURALEZA ADMINISTRATIVA.

El presente Convenio de colaboración tiene carácter administrativo y no lleva a cabo prestaciones propias de contratos, excluyéndose por ello la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Los litigios que pudieran surgir sobre la interpretación del Convenio, su cumplimiento, extinción, resolución y efectos, serán resueltos por los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad, las dos partes firman este Convenio.

POR EL GOBIERNO DE LA RIOJA

POR EL CONSEJO GENERAL DE LA ABOGACIA
ESPAÑOLA

Celso González González

Victoria Ortega Benito

Consejero de Hacienda y
Administración Pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO I

CONDICIONES DE USO DE LA PLATAFORMA DE PAGO Y PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES

- PRESENTADORES EN REPRESENTACIÓN DE TERCERAS PERSONAS-

La utilización del servicio de pago y presentación telemática de declaraciones o autoliquidaciones, de acuerdo con la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005, por la que se regula el procedimiento para el pago y presentación telemática de declaraciones o autoliquidaciones de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja, por presentadores en representación de terceras personas, está sujeto a las condiciones que se detallan seguidamente y que el usuario (nombre y dos apellidos o razón social) con NIF acepta expresamente.

Primera.- El presente documento de adhesión al Convenio con el Consejo General de la Abogacía Española, tiene por objeto la regulación del servicio de presentación y pago telemático, en representación de terceros, de las declaraciones o autoliquidaciones correspondientes a los impuestos que se puedan ir incorporando al servicio, de acuerdo con la Orden citada anteriormente.

Segunda.- La Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de La Rioja, con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y mejorar la gestión de los impuestos, autoriza a los profesionales, colegiados o asociados de entidades e instituciones con los que haya suscrito Convenio de colaboración, para que puedan efectuar la presentación telemática, en representación de terceras personas, de las declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios establecidos en la normativa vigente.

Tercera.- El usuario se adhiere al Convenio de colaboración antes indicado y se compromete a ajustar la presentación de declaraciones o autoliquidaciones y pago telemático de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja a los términos y condiciones establecidos en este documento de adhesión, en el Convenio de colaboración, así como en la normativa aplicable al caso.

Cuarta.- El usuario manifiesta que tiene instalados los certificados y dispone de los medios informáticos requeridos en la Cláusula segunda, apartado 1 del Convenio. La vigencia de dichos certificados condicionará la posibilidad de seguir utilizando este régimen de presentación y pago telemático.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Quinta.- El usuario manifiesta que conoce y acepta que la identificación realizada por la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja a través de los controles de acceso al Servicio, mediante el que se realiza la presentación y pago telemático, y que la identificación de la Administración mediante el dominio www.larioja.org utilizando certificados de “sitio” SSL, es suficiente a los efectos de ordenar el correspondiente cargo en cuenta a la entidad de depósito, elegida como usuario, quedando dicha entidad autorizada, irrevocablemente, al cargo del importe resultante de la autoliquidación en la cuenta indicada a través de dicho programa.

Sexta.- El usuario ostentará la representación suficiente de los contribuyentes en cuyo nombre presente las declaraciones o autoliquidaciones, comunicaciones y otros documentos tributarios, en los términos establecidos en el artículo 46 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. La Consejería Hacienda y Administración Pública, a través de la Dirección General con competencias en materia de Tributos, podrá instar al usuario, en cualquier momento, la acreditación de dicha representación.

Séptima.- El usuario velará por la protección de datos personales de los contribuyentes cuya documentación presente, con sujeción a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales, y al resto de normas vigentes en relación con la protección del honor e intimidad personal y familiar, en los términos establecidos en la cláusula quinta.

Octava.- La vigencia del presente documento de adhesión queda subordinada al mantenimiento de la condición de profesional colegiado de la entidad firmante del Convenio, así como al cumplimiento de las condiciones generales establecidas en la normativa que regula la presentación y pago telemático de impuestos gestionados por el Gobierno de La Rioja en nombre y representación de terceras personas.

Novena.- El incumplimiento de las exigencias del Convenio supondrá la resolución del mismo. En especial, se entenderá revocada la autorización para efectuar la presentación y pago telemático de declaraciones o autoliquidaciones en representación de terceras personas, cuando se incumpla el plazo de remisión de los documentos que motivan la presentación telemática establecido en el artículo 19 de la Orden de la entonces Consejería de Hacienda y Empleo de 18 de noviembre de 2005 (B.O.R. de 22 de noviembre de 2005).

Décima.- A medida que se vaya ampliando el servicio de pago y presentación de autoliquidaciones o declaraciones por medios telemáticos a los distintos impuestos y demás documentos de carácter tributario y esté prevista la posibilidad de presentación en representación de terceras personas, se considerará en virtud de este documento de adhesión, como presentador autorizado a su firmante, en las condiciones y supuestos que establezca la normativa que lo regule.

Undécima.- El usuario se adhiere al Convenio citado que quedará perfeccionado mediante la firma del presente documento, pulsando en el botón ACEPTAR al final de este documento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

MODELO DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN Y PAGO POR MEDIOS TELEMÁTICOS DE DECLARACIONES O AUTOLIQUIDACIONES TRIBUTARIAS

OTORGAMIENTO DE LA REPRESENTACIÓN

D/D^a..... N.I.F.....,
 con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....nº.....

D/D^a (cónyuge (1))..... N.I.F.....,
 con domicilio fiscal en (municipio)..... (vía pública).....nº.....

La Entidad (razón social) N.I.F.....nº.....
 Con domicilio fiscal en (municipio)).....(vía pública).....nº.....
 y en su nombre D/D^a.....
 como representante legal según documento justificativo que se adjunta, con N.I.F.....,
 y domicilio fiscal en (municipio) (vía pública)..... nº.....

OTORGA/N SU REPRESENTACIÓN a D/D^a.
 N.I.F....., como firmante o adherido al Convenio de Colaboración entre el Gobierno de La Rioja y el Consejo General de la Abogacía Española para presentar y en su caso pagar por vía telemática la declaración/autoliquidación tributaria correspondiente al impuesto (2)

La presente autorización alcanza a:

- La presentación y, en su caso, al pago, por vía telemática.
- Cuando se trate del modelo 621, a ceder información a la Dirección General de Tráfico que acredite el cumplimiento de las obligaciones tributarias inherentes al cambio de titularidad del vehículo.

Dicha autorización no confiere al presentador la condición de representante para intervenir en otros actos o para recibir todo tipo de comunicaciones de la Administración Tributaria en nombre del sujeto pasivo o interesado, aun cuando éstas fueran consecuencia del documento presentado.

Así mismo, el/ los otorgante/s autoriza/n a que sus datos personales sean tratados de manera automatizada a los exclusivos efectos de la presentación y pago de la declaración por medios telemáticos.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito el representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma del/ de los otorgantes, así como de la/s copia/s del NIF (3) del/de los mismo/s que acompañan a este/estos documento/s. Sólo se acreditará esta representación ante la Administración Tributaria cuando ésta lo inste al representante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 11 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

NORMAS APLICABLES

La Ley General Tributaria (Ley 58/2003). Artículos 46 y 95.

Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre). Representación: Artículo 5.

En Logroño, a..... de..... de 20XX.

En Logroño, a..... de..... de 20XX

EL/LOS OTORGANTE/S (4)

EL REPRESENTANTE (4)

(1).En caso de matrimonios que tributen conjuntamente, ambos cónyuges deberán conferir su representación.

(2).Cítese el impuesto al que se refiere la presentación telemática (Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Sucesiones y Donaciones, Canon de Saneamiento, Tributos sobre el Juego,)

(3) N.I.F. o documento equivalente de identificación de extranjeros.

(4) Si es persona jurídica deberá figurar también el sello de la entidad.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 12 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			

ANEXO II**FORMATO DE ARCHIVO DE PROFESIONALES COLEGIADOS**

El archivo debe ser en formato texto separado por punto y coma (;) o bien un archivo Excel almacenado como CSV y deberá contener:

Razón social / Nombre completo	En el caso de una persona jurídica, razón social que aparece en el certificado profesional. En caso de una persona física, apellidos y nombre, tal como aparece en el certificado personal.
NIF	NIF de persona física o jurídica que aparece en el certificado.
Nº. Colegiado	Número de colegiado de la persona física o jurídica dentro del colectivo profesional al que pertenece.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdeS. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/085417	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0564876
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			